



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE FARMACIA
LABORATORIOS DE MEDICINA, S.A. DE C.V.

LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y SERVICIO INTEGRAL DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD

Página 1 de 23

LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y SERVICIO INTEGRAL DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. AMBITO DE APLICACIÓN.**
- 3. OBJETIVO.**
- 4. GLOSARIO.**
- 5. LINEAMIENTOS.**
- 6. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.**
- 7. DEL EXPEDIENTE DE COMPRA CONSOLIDADA.**
- 8. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**
- 9. MODELO DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.**
- 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



1. INTRODUCCIÓN.

Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), quien actúa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 46, fracción II, inciso A), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 28 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 4, apartado D, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican"* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2023; el *"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023"*; publicado en el mismo medio de difusión oficial el 29 de octubre de 2024; el *"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican"*, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2026; así como en el *"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la planeación del procedimiento de contratación consolidada de medicamento y demás insumos para la salud, para los ejercicios fiscales 2027 y 2028"*, publicado en el DOF el 7 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos públicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los diferentes entes públicos se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes de manera electrónica, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida el 11 de marzo de 1999, según consta en escritura pública número 68742, que tiene por objeto, entre otros, de conformidad con la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 24 de noviembre de 2023 y protocolizada el 12 de marzo de 2024, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, así como participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de Normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos;

Que el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican", dispone que se instruye a BIRMEX, como área consolidadora, para que, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, con la intervención que en derecho corresponda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, con la participación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, y las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica (**SISCOsAM**), realice los procedimientos de contratación consolidada de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud solicitados por dichas instituciones como áreas requirentes, excepto tratándose de equipo médico de alta tecnología; facultando a BIRMEX para instrumentar y ejecutar un modelo de servicio integrado destinado al suministro, almacenamiento, abastecimiento y distribución de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.

Que la Secretaría de Salud, por conducto de la **SISCOsAM**, llevará a cabo la planeación para la contratación consolidada y la elaboración del diagnóstico de necesidades de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, para lo cual debe realizar, entre las demás acciones que considere necesarias, las gestiones asociadas con el intercambio de información, y la identificación y revisión de los requerimientos de cada institución que preste servicios de salud y se integre a la contratación consolidada.

Que una vez que la **SISCOsAM**, haya realizado la revisión de los requerimientos, las instituciones deberán entregar sus demandas de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a **BIRMEX**, para que inicie los procedimientos de contratación consolidada de los bienes solicitados por dichas instituciones.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, **BIRMEX** deberá observar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Que la **SISCOsAM** mediante oficio **UAAIS-DGPOIS-377-BIS-2026**, de fecha 10 de julio de 2026 emitió su opinión favorable a los presentes Lineamientos, de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del *"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican"*, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2026.

Que derivado de lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir los presentes Lineamientos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instrumento y los actos que de él deriven se fundan y motivan, en lo conducente, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, vigente a partir del 17 de abril del mismo año, así como en su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, y en las reformas y adiciones a ambos que se encuentren vigentes en la fecha de aplicación de cada procedimiento de contratación consolidada, quedando sin efecto cualquier referencia a la legislación abrogada.

Así mismo, los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, y las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la **SISCOsAM**.

BIRMEX, en coordinación con la **SISCoSAM**, interpretará para efectos administrativos, los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos respecto a las compras consolidadas y su distribución.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Tratados Internacionales en materia de salud y compras gubernamentales;
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Ley General de Salud;
5. Ley General de Bienes Nacionales;
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
8. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
9. Ley General de Archivos;
10. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
11. Ley Federal de Austeridad Republicana;
12. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
13. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
14. Ley del Seguro Social;
15. Código Civil Federal;
16. Código Fiscal de la Federación;
17. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
18. Reglamento del Código Fiscal de la Federación;

19. Reglamento de Insumos para la Salud;
20. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
21. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
22. Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR;
23. Las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables al Sector Salud.
24. Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.
25. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.
26. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2026.
27. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la planeación del procedimiento de contratación consolidada de medicamentos y demás insumos para la salud, para los ejercicios fiscales 2027 y 2028, publicados en el DOF el 7 de agosto de 2025.
28. ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que

celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010 y su reforma del 11 de agosto de 2025.

29. Compendio Nacional de Insumos para la Salud; y

30. Demás disposiciones aplicables emitidas por la Administración Pública y organismos internacionales, así como las actualizaciones correspondientes.

La Dirección Jurídica de **BIRMEX** mantendrá un monitoreo semestral de las iniciativas legislativas y reformas reglamentarias relacionadas con la contratación pública de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, e informará a la persona titular de la Dirección General y a la **SISCO SAM** sobre cualquier reforma aprobada que incida en la vigencia o alcance de los presentes Lineamientos, a efecto de proponer su actualización oportuna.

Asimismo, la Dirección Jurídica podrá emitir criterios jurídicos internos, opiniones de riesgo y recomendaciones de actualización normativa cuando advierta cambios legales, criterios administrativos, observaciones de órganos fiscalizadores o problemáticas recurrentes en la ejecución contractual.

Que la consolidación de la contratación de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a cargo de **BIRMEX** constituye un esquema sectorial específico, instruido directamente por el Titular del Ejecutivo Federal en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el cual coexiste y se armoniza con el régimen general de contrataciones consolidadas previsto en la LEY a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Comité de Contrataciones Estratégicas, sin que uno sustituya, derogue o menoscabe al otro, en tanto ambos atienden objetos, sectores y ámbitos materiales distintos.

3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices, mecanismos y requisitos que se deberán observar para llevar a cabo los procedimientos para la adquisición consolidada y el servicio integral de recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, en cumplimiento a las buenas prácticas de almacenamiento y distribución.

4. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **ACUERDO:** Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.
- b) **ACUERDO MODIFICATORIO:** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.
- c) **ACUERDO DE SERVICIO INTEGRADO:** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2026.
- d) **APF:** Administración Pública Federal.
- e) **ÁREA CONTRATANTE CONSOLIDADORA:** BIRMEX por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas.
- f) **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS:** Son el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, y las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la **SISCOsAM**.

- g) **ÁREA TÉCNICA CONSOLIDADORA:** BIRMEX por conducto de la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad, en coordinación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, y las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la **SISCOsAM**.
- h) **BIRMEX:** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno de México.
- i) **BPAD:** Conjunto de requisitos, procedimientos y controles establecidos para asegurar que los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud sean recibidos, almacenados, conservados, transportados y distribuidos bajo condiciones que mantengan su calidad, seguridad, identidad, pureza y eficacia durante toda la cadena de suministro, conforme a la legislación sanitaria aplicable.
- j) **CAAS:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- k) **CEDIS:** Centro de Distribución, son los almacenes operados por BIRMEX. BIRMEX podrá contar con más de un Centro de Distribución.
- l) **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- m) **COMPRAS MX:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se define en el artículo 5, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA:** Procedimiento administrativo que llevará a cabo **BIRMEX** en su calidad de **ENTIDAD CONSOLIDADORA** y la Secretaría de Salud en su calidad de **DEPENDENCIA COORDINADORA**, coadyuvando con las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, para la adquisición de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- o) **DEPENDENCIA COORDINADORA:** La Secretaría de Salud, a través de la **SISCOsAM**, responsable de la planeación e integración de las necesidades.

- p) **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- q) **ENTIDAD CONSOLIDADORA:** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración y Finanzas para efecto de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados; así como por conducto de la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de llevar a cabo la revisión técnica en coordinación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, y las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la **SISCOsAM**.
- r) **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:** Cualquier unidad médica pública que exista en territorio nacional.
- s) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- t) **IMSS-BIENESTAR:** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- u) **INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD:** Los descritos en el artículo 5° de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- v) **INSUMOS PARA LA SALUD:** Aquéllos referidos en el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, que se encuentren contemplados en la demanda agregada, con excepción del equipo, mobiliario e instrumental médico.
- w) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- x) **HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA:** Los considerados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Manual de Organización Específico de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y en sus Decretos de creación respectivos.
- y) **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- z) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos Generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.
- aa) **PBT:** Proveedor de Bienes Terapéuticos, se refiere al licitante que resultó adjudicado derivado de los procedimientos de contratación consolidada; puede ser el titular del registro sanitario correspondiente, fabricante, laboratorio, distribuidor autorizado o comercializador para el suministro de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.
- bb) **POBALINES:** Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de BIRMEX.
- cc) **SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA CASOS DE EXCEPCIÓN:** sistema operado por BIRMEX, en coordinación con la **SISCOsAM**, y con la participación del ISSSTE, el IMSS, IMSS-BIENESTAR, los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren, respecto del abasto de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud entre las referidas instituciones.
- dd) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ee) **SISCOsAM:** Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Atención Médica.
- ff) **SS:** Secretaría de Salud.
- gg) **SURECO:** Subcomité Revisor de Convocatorias de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- hh) **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UAF):** Las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las **ÁREAS REQUIRENTES CONSOLIDADAS**, adheridos a la adquisición consolidada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.

5. LINEAMIENTOS.

5.1 DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA CONSOLIDADA.

5.1. Los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, serán adquiridos de forma consolidada por la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, la **SS** por conducto de la **SISCOsAM**, llevará a cabo la planeación de la contratación consolidada y la elaboración del diagnóstico de necesidades, por lo que identificará y revisará los requerimientos de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, para integrar la demanda consolidada y remitirla a **BIRMEX**.

5.2. Bajo el acompañamiento de la **DEPENDENCIA COORDINADORA** y con fundamento en el artículo 21 del **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** y las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** determinarán, con base en el resultado de la investigación de mercado, el tipo y carácter del procedimiento consolidado a ejecutar, dejando constancia por escrito de dicha determinación.

5.3. En caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 54 de la **LEY**, la dictaminación de procedencia de excepción será responsabilidad de la **DEPENDENCIA COORDINADORA** y de la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**.

5.4. Las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** estarán obligadas a sujetarse a las condiciones establecidas en las convocatorias, Anexos Técnicos, juntas de aclaraciones y fallos que deriven de los procedimientos de contratación consolidados; así como, a las notificaciones de adjudicación directa de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.

5.5. Las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** para generar la demanda de necesidades, deberán sujetarse a las claves de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud del Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, se sujetará al catálogo de la demanda consolidada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud que le envíe la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

5.6. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** estandarizará los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos para la presentación de las proposiciones, así mismo, los porcentajes para la aplicación de penas convencionales y en su caso deductivas, las condiciones para la procedencia del pago y, el modelo de contrato el cual deberán ser revisado previamente por la

Dirección Jurídica de BIRMEX, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de verificar su congruencia con la normativa aplicable y con los riesgos jurídicos.

5.7. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** con auxilio de la **DEPENDENCIA COORDINADORA** y con apoyo de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, realizarán, analizarán la investigación de mercado, la cual contará con la clasificación de claves genéricas y las que resulten fuente única o patente, en su caso.

La Investigación de Mercado se realizará agotando las fuentes que establece el artículo 47 del **REGLAMENTO**, se solicitarán cotizaciones directamente a los proveedores estableciendo una vigencia de la cotización mínima de 60 días naturales contadas a partir de su recepción.

5.8. Las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** una vez determinado el tipo y carácter del procedimiento a ejecutar, deberán entregar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, en el plazo que se establezca para tal efecto, la siguiente documentación:

5.8.1. Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** como sus enlaces, con quienes se tendrá la comunicación directa para atender dudas y aclaraciones que, en su caso, resulten de sus requerimientos.



5.8.2. Oficio suscrito por el titular de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** o de quien tenga facultades para ello, acompañado del formato para las requisiciones de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud (FO-CON3); constancia de existencias en almacén (FO-CON2); las suficiencias y autorizaciones presupuestales necesarias que con cargo a sus recursos pretendan adquirir a través del procedimiento de compra consolidada; el visto bueno de su demanda revisada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, dicha demanda deberá acompañarse del documento que precise los domicilios destino, plazos y cantidades de entrega.

5.8.3. Los demás documentos que requiera la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado.

5.8.4. El incumplimiento por parte de una **ÁREA REQUERENTE CONSOLIDADA** en la entrega oportuna de la documentación e información a que se refiere el presente numeral facultará a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, previa notificación por escrito, para excluir la demanda correspondiente del procedimiento de contratación consolidada en curso, sin responsabilidad para la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, quedando dicha demanda sujeta a su atención mediante el siguiente procedimiento

consolidado disponible o, en su caso, mediante el mecanismo de compras complementarias a que se refiere el numeral 5.14 de los presentes Lineamientos.

5.9. La información que las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** proporcionen a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** será de su exclusiva responsabilidad.

5.10. La **DEPENDENCIA COORDINADORA**, determinará la pertinencia de desconsolidar a las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** la adquisición de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, en casos excepcionales, debidamente justificados.

5.11. Los procedimientos de compra consolidada se desarrollarán a través de la plataforma **COMPRAS MX**, para propiciar la transparencia, procurar la estandarización de los citados procedimientos, ser la única fuente de información referente a las citadas contrataciones públicas y contribuir a una mayor participación de proveedores, al tenor de lo señalado en los artículos 81 y 85 de la **LEY**.

5.12. La **DEPENDENCIA COORDINADORA**, así como, las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, podrán apoyar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, a solicitud por escrito de esta última, en la etapa de Junta de Aclaraciones, respecto a dar respuesta a las preguntas realizadas por los Licitantes en los procedimientos de contratación consolidado.

5.13. Las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, podrán apoyar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, a solicitud por escrito de esta última, en la etapa de evaluación de proposiciones recibidas por los Licitantes en los procedimientos de contratación consolidado, respecto a los aspectos legales administrativos, técnicos o económicos de éstas.

5.14 Respecto de las partidas, claves o porciones de la demanda consolidada que no resulten adjudicadas por haberse declarado desiertas, por rebasar el presupuesto disponible, por encontrarse en el supuesto de precio no aceptable, o por cualquier otra causa, la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, en coordinación con la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, iniciará el procedimiento de compras complementarias previsto en los Lineamientos Generales para la Planeación del Procedimiento de Contratación Consolidada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, informando de ello a las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** afectadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo o de la declaración de desierto correspondiente.

La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** no incurrirá en responsabilidad por el desabasto que, en su caso, se genere respecto de las claves no adjudicadas, siempre que acredite haber agotado el

procedimiento aplicable con la debida diligencia y haber informado oportunamente a las instancias competentes.

6. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

6.1. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, notificará por escrito y a través de **COMPRAS MX**, el resultado del fallo derivado de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, adjuntando la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos jurídicos que correspondan.

6.2 Para el caso de los instrumentos jurídicos en los que la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** funja como administradora de éstos, deberá formalizarlos a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema **COMPRAS MX**, dentro del plazo establecido en la **LEY**.

La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los proveedores, determinará y aplicará las deducciones y penas convencionales, solicitará la suspensión, rescisión o terminación anticipada de dichos instrumentos jurídicos, en su caso.

6.3. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** deberá observar para la formalización de contratos y/o convenios, los modelos aprobados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

7. DEL EXPEDIENTE DE COMPRA CONSOLIDADA

7.1. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** integrará el expediente de los procedimientos de compra consolidada, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Acuerdo de consolidación.
- b) Demanda consolidada de necesidades revisada y autorizada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.
- c) Anexo técnico.
- d) Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a las **ÁREAS REQUIRENTES CONSOLIDADAS** como sus enlaces, con quienes se tendrá la comunicación directa para atender dudas y aclaraciones que, en su caso, resulten de sus requerimientos.

- e) Oficio suscrito por las personas titulares de las **ÁREAS REQUIERENTES CONSOLIDADAS**, acompañado del formato para las requisiciones de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud (FO-CON3); constancia de existencias en almacén (FO-CON2); las suficiencias y autorizaciones presupuestales necesarias que con cargo a sus recursos pretendan adquirir a través del procedimiento de compra consolidada; el visto bueno de su demanda revisada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, dicha demanda deberá acompañarse del documento que precise los domicilios destino, plazos y cantidades de entrega.
- f) Investigación de Mercado y su resultado.
- g) Constancia de selección de procedimiento con fundamento en el artículo 21 del **REGLAMENTO**.
- h) Acta de la sesión del subcomité revisor de convocatorias, cuando aplique.
- i) Publicación en el DOF de la Convocatoria del procedimiento de contratación consolidado, cuando aplique.
- j) Convocatoria consolidada y bases de licitación, cuando aplique.
- k) Cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que participen en el procedimiento de contratación.
- l) Constancia de que se incluyó en su respectivo Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sus necesidades de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.
- m) Actas resultado de las diferentes etapas de los procedimientos de contratación consolidado.
- n) Los demás documentos que requiera la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

7.2. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** será la titular de las relaciones jurídicas que se establezcan con los proveedores adjudicados, como administrador único de los contratos de adquisición de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud que celebre.

La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, la administración de los instrumentos jurídicos correspondientes y, en su caso, la operación del Modelo de Servicio Integrado a que se refiere el numeral 9 de los presentes Lineamientos, por cuenta y orden de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, fungiendo como su administradora, sin que ello implique asumir por parte de la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** de obligaciones de pago con cargo a su propio patrimonio.

Las obligaciones de pago frente a los proveedores adjudicados corresponderán, en todo momento, a las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, en proporción a los bienes efectivamente solicitados y recibidos por cada una de ellas, sin perjuicio de las facultades de administración, seguimiento, aplicación de deducciones y penas convencionales, y ejecución de garantías que la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** ejerza por cuenta de aquéllas conforme a los presentes Lineamientos.

8. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1. Es responsabilidad de la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, cuando funja como administradora de los contratos resultado de los procedimientos de contratación consolidado, así como, de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, realizar las gestiones de verificación y cumplimiento de los instrumentos jurídicos, respecto a las órdenes de suministro conforme a los plazos y cantidades de entrega señalados en el anexo técnico correspondiente.

Así mismo, deberá realizar los pagos y, cuando corresponda, aplicar las deducciones o penas convencionales, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de la convocatoria de mérito, y en su caso, por incumplimiento hacer efectivas las garantías de los contratos que deriven de los procedimientos de Compra Consolidada, en los términos que señala la **LEY** y su **REGLAMENTO**.

8.2. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** deberá integrar y conservar el expediente del procedimiento de contratación, conforme a lo señalado en el artículo 21 fracción III del **REGLAMENTO**.

8.3 BIRMEX, en coordinación con la **SISCO SAM**, interpretará para efectos administrativos, los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos respecto a las compras consolidadas y su distribución.

9. MODELO DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD

9.1. El Modelo de Servicio Integral a que se refiere el presente numeral comprende las actividades de recepción, almacenamiento, surtido (en su caso) y distribución de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.

9.2. La responsabilidad por la pérdida, deterioro, merma o caducidad de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud se transmitirá:

- Al **PBT**, desde el origen y hasta la entrega debidamente documentada y a entera satisfacción a **BIRMEX**, a las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** o al **ESTABLECIMIENTO DE SALUD** al que se encuentren destinados los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.
- A **BIRMEX** a partir de la recepción física y a entera satisfacción de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud de parte del **PBT** y hasta su entrega al **ÁREA REQUERENTE CONSOLIDADA** o al **ESTABLECIMIENTO DE SALUD** al que se encuentren destinados, siempre y cuando no se trate de un vicio oculto.
- Al **ÁREA REQUERENTE CONSOLIDADA** o al **ESTABLECIMIENTO DE SALUD** al que se encuentren destinados, a partir de la recepción física de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, debidamente documentada mediante el acta o formato de entrega-recepción correspondiente, siempre y cuando no se trate de un vicio oculto.

9.3. Cuando las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** determinen que la entrega de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud deban ser realizadas directamente a los **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** por los **PBT**, estos últimos serán los responsables de realizar la distribución y entrega conforme a lo establecido en el Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente y la normatividad sanitaria vigente.

9.4. Cuando las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** determinen que la entrega de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud deban ser realizadas por **BIRMEX** se realizará conforme a lo siguiente:

9.4.1. DE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LOS CEDIS.

9.4.1.1. Mediante el sistema correspondiente el **PBT** deberá solicitar a **BIRMEX** la cita para la recepción de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud en los **CEDIS**

integrando la documentación correspondiente que se encuentre indicada en el Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente. Deberá tomar en consideración los tiempos de gestión que tiene **BIRMEX** para la asignación de la cita, dependiendo de la **ÁREA REQUERENTE CONSOLIDADA** a la que se encuentren destinados los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.

9.4.1.2. **BIRMEX** realizará la asignación de citas al **PBT** conforme a los tiempos establecidos en los convenios de colaboración que, en su caso, suscriba con las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**.

9.4.1.3. El **PBT** deberá presentarse en la fecha y hora indicada en su cita (en caso de citación), para su ingreso a los **CEDIS**, debiendo presentar en cada entrega:

- a) Cita de recibo (en caso de aplicar).
- b) Identificación oficial del personal a ingresar (INE y licencia de conducir vigente).
- c) Última cédula de determinación de cuotas del SUA (Sistema Único de Autodeterminación) del personal a ingresar.
- d) Tarjeta de circulación original y vigente.
- e) Certificado de fumigación vigente de la unidad de transporte (original o copia), emitido por la autoridad sanitaria competente.
- f) Herramientas, personal suficiente para realizar la descarga, asimismo, todo su personal deberá portar el equipo de protección personal.
- g) Certificado vigente de calibración del instrumento de medición de temperatura, para el caso de medicamento refrigerado.

Siendo estos enunciativos más no limitativos.

9.4.1.4. Personal de **BIRMEX** y/o las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** realizarán la validación física y documental de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud conforme al Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente y la normatividad sanitaria vigente.

9.4.1.5. Los motivos de rechazo estarán señalados en el Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente y/o la normatividad aplicable. En caso de que los medicamentos,

material de curación y demás insumos para la salud sean rechazados **BIRMEX** entregará al **PBT** la Cédula de Rechazo o el documento de entrega-recepción-rechazo correspondiente.

9.4.1.6. El **PBT** está obligado a cumplir en tiempo y forma con la fecha y hora para la entrega, así como a presentar los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud conforme a lo establecido en la normatividad sanitaria aplicable y el Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente. Su incumplimiento será penalizado conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.

9.4.2. DEL ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LOS CEDIS.

9.4.2.1. **BIRMEX** será responsable de garantizar que los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud se almacenen en instalaciones que garanticen su conservación, integridad, seguridad, trazabilidad y disponibilidad, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

9.4.2.2. En caso de aplicar, **BIRMEX** será responsable del surtido de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud de acuerdo con la orden de surtido respetando primeras caducidades – primeras salidas.

9.4.2.3. **BIRMEX** será responsable de llevar a cabo la preparación, el empaque y embalaje de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud garantizando la calidad e integridad física de los mismos, así como de los paquetes documentales soporte de estos.

9.4.3. DE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS.

9.4.3.1. **BIRMEX** realizará el suministro, almacenamiento, abastecimiento y distribución de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a los **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** conforme a los tiempos y condiciones establecidas en los convenios de colaboración y documentos técnicos que, en su caso, suscriba con las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**, con cumplimiento de las BPAD.

9.4.3.2. **BIRMEX** instrumentará los mecanismos de respuesta para cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos, para asegurar un flujo eficiente y continuo de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.

9.4.3.3. **BIRMEX** con la participación de las instituciones públicas que prestan servicios de salud y de la **SISCOAM**, homologará el procedimiento de recepción de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud y los criterios documentales de aceptación de estos en los almacenes. Las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** no podrán establecer más requisitos al momento de la recepción de los mismos, para la recepción que los referidos en dicha homologación y en el Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente.

9.4.3.4. En caso de siniestro, robo o extravío de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, se aplicará el protocolo respectivo de conformidad a lo establecido en los convenios de colaboración que, en su caso, suscriba con las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS**.

9.4.3.5. **BIRMEX** verificará que las evidencias de entrega de los medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud cumplan con el Documento Técnico del instrumento jurídico correspondiente.

9.4.3.6. **BIRMEX** no será responsable por retrasos, pérdidas o daños derivados de caso fortuito, fuerza mayor, o de la falta, insuficiencia o inadecuación de la infraestructura de recepción, almacenamiento o distribución de las **ÁREAS REQUERENTES CONSOLIDADAS** o **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**, circunstancias que deberán hacerse constar en la Cédula de Rechazo o documento de entrega-recepción-rechazo correspondiente.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Para la resolución de controversias derivadas de la interpretación y ejecución de los instrumentos jurídicos que se celebren al amparo de los presentes Lineamientos previstas en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, la **SS** en coordinación con **Birmex**, realizarán las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de dar resolución a las mismas.

Los procedimientos de rescisión administrativa y de terminación anticipada se sujetarán, en todo caso, a lo previsto en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, sin que puedan someterse a arbitraje.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación del Aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, publicados mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024.

TERCERO. Los procedimientos de contratación consolidada iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, hasta su conclusión, salvo que las partes involucradas determinen expresamente la aplicación de las presentes disposiciones en aquello que no afecte derechos adquiridos ni etapas ya consumadas.

Ciudad de México a los 10 días del mes de julio de dos mil veintiséis.- El Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez.- Rúbrica.- Lic. Marisol Ramírez Serralde. Directora de Administración y Finanzas.

